

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210065400

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de oficiar a los organismos de tránsito a nivel nacional, lo anterior como quiera que el en parágrafo del artículo 595 del C.G.P., señala taxativamente que **“...Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien...”**, es decir que la orden impartida en auto de fecha 24 de octubre de 2022, se encuentra ajustada a derechos y a la normatividad vigente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>210</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 de Diciembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--